

Oficio N° 6463

VALPARAÍSO, 7 de noviembre de 2006

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, con el objeto de establecer la comunicación al boletín comercial de los incumplimientos graves de deudas alimenticias, penalizar el incumplimiento malicioso en el pago de pensiones alimenticias, y otorgar competencia a juez que indica para conocer sobre aumento, disminución o cese de la pensión alimenticia de menores, correspondiente a los Boletines N° 2.600-18, 3.093-18 y 3.619-18, refundidos.

Hago presente a V.E. que las enmiendas recaídas en los números 1, 8, letras a, b) y c), y 9, del artículo 1° y el artículo 2°, han sido aprobadas con el voto afirmativo de 104 Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 28.530, de 17 de octubre de 2006.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados